

ACTA SALARIAL FOESITRA TMA

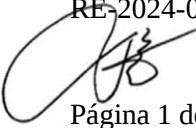
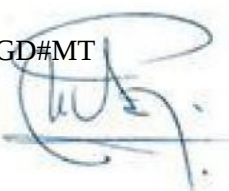
Acuerdo salarial paritaria julio 2023 – junio 2024 (primer tramo)

En la Ciudad de Buenos Aires, el 20 de julio de 2023, se reúnen por una parte la **FEDERACION de OBREROS, ESPECIALISTAS y EMPLEADOS** de los **SERVICIOS e INDUSTRIA** de las **TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A)**, representada por Daniel Rodríguez, Alberto Tell y Mario Russo y por la otra la empresa **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano PERI y Ernesto POLOTTO, (en adelante, la “Empresa”, y en conjunto con FOESITRA, las “Partes”), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 712/15 E y representado por FOESITRA:

PRIMERO: Para el primer tramo del período paritario julio 2023 – junio 2024, las Empresas otorgarán un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 6,1% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023 según se detalla en el anexo I. Dicho pago se abonará con los salarios de julio 2023 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la Obra Social.

SEGUNDO: Asimismo, las Partes convienen volver a reunirse el día 4 de agosto de 2023 a efectos de continuar con la negociación correspondiente al periodo paritario julio 2023 – junio 2024.

TERCERO: FOESITRA manifiesta que continuará con la negociación paritaria correspondiente al primer trimestre del año paritario 2023/2024 con la intención de redefinir las pautas del presente acuerdo en tanto los índices de inflación correspondiente al mes de julio 2023 arrojaran valores que perjudiquen los alcances del presente.



RE-2024-09023554-APN-DGD#MT
Página 1 de 9


Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I

Categoría	Pago único 6,1%
A	\$ 13.351
B	\$ 13.509
C	\$ 13.740
D	\$ 13.863
E	\$ 14.320
F	\$ 14.973
T0	\$ 16.203
T1	\$ 18.261
T2	\$ 20.029
T3	\$ 21.813
T4	\$ 22.993
T5	\$ 24.960
T6	\$ 26.590
T7	\$ 28.530
T8	\$ 30.563
T9	\$ 32.390
T10	\$ 33.977
M1	\$ 13.350
M2	\$ 14.283
M3	\$ 15.284
M4	\$ 16.690
M5	\$ 18.526
M6	\$ 20.563
M7	\$ 22.825
M8	\$ 25.336
M9	\$ 27.564
M10	\$ 29.228
M11	\$ 30.909
M12	\$ 32.690



RE-2024-09023554-APN-DGD#MT